

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIB. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Informe Final Municipalidad de Graneros



Fecha : 29 de diciembre de 2009
Nº Informe : 110/09



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIB. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

REF.: 4.592-4.645/09
A.A.: 728/09

REMITE INFORME FINAL N° 110, DE
2009, SOBRE AUDITORÍA DE GASTOS
DE CONCEJALES EN LA MUNICIPALIDAD
DE GRANEROS.

RANCAGUA, 31.DIC.09*001389

El Contralor Regional que suscribe, cumple con remitir a Ud. copia del Informe Final señalado en el rubro, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta Unidad, en esa Entidad Edilicia.

Al respecto, la Dirección de Control deberá verificar el estricto cumplimiento de las medidas adoptadas por esa Administración para corregir las debilidades observadas y para restablecer el orden jurídico afectado por incumplimiento de normas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones posteriores a realizar por este Organismo de Control en el marco de sus programas de fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.,


MARIO QUEZADA PONSICA
CONTRALOR REGIONAL
DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
GRANEROS

FBR/med
AL 192/09



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIONAL DEL LIB. GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

A.A.N° 743/09

REMITE INFORME FINAL N° 110, DE
2009, SOBRE AUDITORÍA DE GASTOS
DE CONCEJALES EN LA MUNICIPALIDAD
DE GRANEROS.

RANCAGUA. 31.DIC.09*004416

El Contralor Regional que suscribe, cumple con remitir a Ud., Informe Final señalado en el rubro, con el resultado de la auditoría efectuada por un funcionario de esta Unidad, el que fuera remitido a la Autoridad Alcaldicia, por oficio N° 4.389 de fecha 31 de diciembre de 2009.

El Informe Final indicado, debe ser dado a conocer al concejo en la siguiente sesión que se efectúe y comunicar dicha gestión a esta Sede Regional.

Saluda atentamente a Ud.,


MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL
DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO DEL CONCEJO
DE LA MUNICIPALIDAD DE
GRANEROS

PBR/med
AT: 192/09



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PREG. 6060/09
REF. 4645-4592/09

**INFORME FINAL N° 110, DE 2009, SOBRE
AUDITORÍA DE GASTOS DE CONCEJALES
EN LA MUNICIPALIDAD DE GRANEROS.**

RANCAGUA, 29 de diciembre de 2009

En cumplimiento del plan anual de fiscalización y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó en la Municipalidad de Graneros, una auditoría a los gastos incurridos por los integrantes del concejo municipal.

Objetivo

El objetivo del examen consistió en verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el pago de la dieta por asistencia a sesiones del concejo y que los gastos incurridos por éstos en seminarios u otros eventos, cumplan con las disposiciones legales en cuanto a la autenticidad de la documentación de respaldo, la imputación presupuestaria, el objeto del gasto y la autorización pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y con el DFL 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda.

Metodología

La revisión fue desarrollada conforme con las normas y procedimientos de control aprobados por esta Contraloría General e incluyó las pruebas de validación respectivas, sin perjuicio de aplicar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias, orientados esencialmente respecto de los atributos de legalidad, respaldo documental e imputación presupuestaria de las operaciones.

AL SEÑOR
MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
P R E S E N T E
CET



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

Universo

De acuerdo con los antecedentes recopilados, al 30 de septiembre de 2009, el monto total de los egresos asociados a los conceptos indicados, ascendía a \$ 28.303.633.-

Muestra

El examen en referencia se efectuó al 100% del total pagado, es decir, \$ 28.303.633.-, correspondiente a las imputaciones presupuestarias Dietas a Juntas, Concejos y Comisiones (asignación 003 ítem 04 del subtítulo 21); y Pasajes, Fletes y Bodegajes (Asignación 007 ítem 08, subtítulo 22).

La información utilizada fue puesta a disposición de la comisión fiscalizadora con fecha 14 de octubre de 2009.

ANTECEDENTES GENERALES

Las municipalidades son organismos autónomos que tienen por función administrar la comuna, satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación de los habitantes de su territorio en el proceso económico, social y cultural.

Al respecto sus funciones, organización y atribuciones, se encuentran contenidas en la Constitución Política de la República y en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Cabe señalar que mediante oficio Confidencial N° 4.064, del 04 de diciembre de 2009, se dio traslado del Preinforme de Observaciones, que contiene el resultado de la visita practicada, a la autoridad comunal, cuya respuesta fue ingresada con fecha 23 de diciembre de 2009, a través del oficio Ordinario N° 881, de ese municipio.

Del examen practicado, las situaciones observadas son las siguientes:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

I.- SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

En relación con el archivo y administración de los decretos de pago, en general se observa que éstos no se encuentran firmados por las instancias administrativas que intervienen en su aprobación. Debido a esto, en algunas ocasiones son retirados para efectos de completar dicha tramitación, situación que genera desorden ya que los documentos se encuentran dispersos en diferentes unidades municipales.

Prueba de lo anterior, es que durante la visita realizada por esta Contraloría Regional, no fue habido el decreto de pago N° 9002746, a nombre de "Chilegestión y Marketing", correspondiente a la inscripción de concejales en el Congreso desarrollado en Coquimbo.

La autoridad municipal, en su respuesta, señala haber corregido inmediatamente esa observación, instruyendo a que ningún decreto de pago pueda cumplirse si no tiene todas sus firmas.

Sobre el particular, el Alcalde remitió copia del Ord. N° 864, de 18 de diciembre de 2009, que instruye respecto a que todo decreto de pago para extender cheques, requerirá que sea firmado por las instancias administrativas correspondientes, tener anexados todos los documentos relacionados con el pago, estar cuidadosamente archivado, además de establecer en la Dirección de Administración la responsabilidad de mantener el archivo adecuado de los decretos con su respectiva documentación.

Al tenor de lo expresado y de los antecedentes aportados, procede levantar la observación.

II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

1. Fondos no rendidos de años anteriores

Se constató la existencia de fondos sin rendir por concejales que cesaron en dichas funciones con fecha 6 de diciembre de 2008. Es así como la Sra. María Elena Rodríguez Pino y el Sr. Nelson Osorio Carvajal registran valores no rendidos por la suma de \$150.000.- y \$100.000.-, respectivamente.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

En este mismo contexto, existen concejales actualmente en ejercicio que mantienen fondos sin rendir que se arrastran de períodos anteriores, tal es el caso de doña Ximena Jeldres Astudillo, a quien a través de los decretos de pago Nos. 11 y 103, de 10 y 18 de enero 2008, se le entregó las sumas de \$280.000.- y \$100.000.-, respectivamente. En igual condición, se encuentra el concejal, don Juan Carlos Reyes, quien recibió la suma de \$100.000, de acuerdo a lo aprobado mediante el decreto de pago N° 102, de 2008.

Asimismo, en el actual período presupuestario existen fondos pendientes de rendición de cuenta por parte de los dos concejales individualizados en el párrafo precedente, por la suma de \$30.000.-, cada uno, que le fueran entregados con ocasión de un seminario efectuado en el balneario de Pichilemu.

Sobre los fondos no rendidos por quienes hoy ya no son concejales, el municipio ha requerido por escrito las rendiciones respectivas, bajo apercibimiento de exigirse la restitución de las sumas pertinentes, incluso con acción judicial si fuera necesario.

En el caso de los fondos no rendidos por los actuales concejales, el municipio ha actuado de la misma forma, requiriendo por escrito que se rindan documentalmente las cuentas, bajo apercibimiento de pedir la restitución de las sumas indicadas.

Ahora bien, dados los argumentos y antecedentes que adjunta la autoridad, procede levantar las observaciones, sin perjuicio de hacer presente la obligación que le asiste al municipio, en orden a que, una vez cumplido el plazo que se ha dado a los concejales y ex concejales para subsanar sus respectivas situaciones, envíe a esta Contraloría Regional los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas, restitución de los fondos o denuncia en los Tribunales de Justicia, según corresponda.

2. Rendiciones de cuenta sin respaldo legal

Se constató que no todas las rendiciones de cuentas entregadas por los concejales cumplen con adjuntar el respaldo legal pertinente; en efecto, en el caso de un Seminario realizado en Iquique y de dos Congresos llevados a cabo en Antofagasta, las rendiciones de cuentas se limitan a una simple relación de gastos presuntamente efectuados, lo que por cierto impide realizar la verificación de los atributos de legalidad y respaldo documental.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

La autoridad municipal, en su respuesta, hace presente que esas sumas corresponden a gastos en transportes, específicamente taxis, los cuales no otorgan recibos por la prestación de sus servicios, motivo por el cual se han aceptado rendiciones sin dicha documentación. Con todo, se informa que se ha instruido que a contar de 23 de diciembre de 2009, toda rendición de cuentas debe tener el respaldo documental legalmente exigible, de no ser así, los pagos no documentados no serán aceptados y se exigirá la restitución del dinero respectivo.

Al respecto, cabe mencionar que, si bien es posible aceptar que la situación será corregida a futuro, de acuerdo a lo instruido por la autoridad municipal, no procede aceptar la explicación referida a que se trató de gastos de movilización, puesto que no se ha acompañado ningún antecedentes que permita demostrarlo, por lo que, de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre la materia, dichos gastos no poseen los respaldos legalmente aceptables, correspondiendo, por tanto, mantener la observación formulada y que sea requerido el reintegro respectivo, según el siguiente cuadro:

Nº DTO. PAGO	Nº EGRESO	FECHA	MONTO \$	BENEFICIARIO
9000688	638	11-02-09	30.000	Raquel Campos Puentes
9003685	3628	21-07-2009	48.000	Juan Carlos Reyes
9003683	3627	21-07-2009	48.000	Pedro Pereira Aguilera
9005406	5188	21-09-2009	42.500	Juan Carlos Reyes
9005405	5187	21-09-2009	42.500	Raquel Campos Puentes
9005407	5189	21-09-2009	42.500	Pedro Pereira Aguilera
9005408	5190	21-09-2009	42.500	Ximena Jeldres Astudillo
TOTAL			296.000	

3. Decretos de pagos sin firmas correspondientes

Se pudo constatar que existen decretos de pagos, cuyos desembolsos ya fueron ejecutados, que no cuentan con las rúbricas aprobatorias de las autoridades competentes. Así, por ejemplo, los decretos que aprueban los pagos por concepto de dietas de junio, julio, agosto y septiembre no consignan la firma del Director de Control; es más, algunos de ellos, tampoco tienen la firma del Secretario Municipal, quien dado su carácter de ministro de fe, no puede estar ausente de este procedimiento.

Por ejemplo, los decretos de pago relacionados con los reembolsos por gastos efectuados por los concejales en distintos seminarios, y los relativos al intercambio de comisiones entre Coquimbo y Graneros, tampoco cuentan con la rúbrica del Director de Control, y en el último caso, tampoco consta la firma del Secretario Municipal. Es decir, la ausencia de las firmas no sólo ocurre en los casos de los decretos que aprueban las dietas de los concejales, sino también en sus rendiciones y cometidos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

El municipio en su respuesta, señala que ha instruido al Departamento de Administración y Finanzas, mediante Ord. N° 864, de 18 de diciembre de 2009, para que corrija esta situación.

Ahora bien, en base a la referida instrucción, emanada de la autoridad municipal, procede levantar la observación, sin perjuicio de la posterior verificación de estas acciones en una eventual auditoría de seguimiento.

4.- Pago de dieta a concejales

El examen practicado permitió establecer que la Municipalidad no cumple con los procedimientos de pago de la dieta, toda vez que ésta se pone a disposición de los concejales antes de que finalice el mes. La finalidad de pagar la dieta una vez concluido el mes es contrastar el número de sesiones celebradas y la cantidad de éstas a las que los concejales asistieron efectivamente, lo que sólo se puede determinar al término de cada mensualidad (aplica dictamen N° 5.217, de 2006).

En su respuesta, el municipio señala que se operó de esa forma por una razón práctica y de buena fe, además, se deja expresa constancia que nunca se pagó algún concejal suma alguna por concepto de dieta que no hubiera correspondido estrictamente a su desempeño, toda vez que las compensaciones que fuera menester aplicar, se hacían en la liquidación siguiente.

Para prevenir a futuro, agrega, se dictó la instrucción contenida en el Ord. N° 865, de 21 de diciembre de 2009, estableciendo que a contar de la fecha recién citada, el pago de dieta a concejales por asistencia a sesiones de concejo se hará una vez concluido el mes en cuestión.

De acuerdo a lo anterior, procede levantar la observación formulada.

5.- Imputaciones Presupuestarias

Los gastos por concepto de viáticos, no están imputados de manera correcta, toda vez que son clasificados presupuestariamente en cuentas que no dicen relación con el motivo del desembolso. En efecto, los viáticos son registrados como "Otros Gastos Concejales", lo mismo ocurre con las acreditaciones a congresos, reembolsos y pasajes. De hecho, éstos últimos son imputados indistintamente a las cuentas "Otros Gastos Concejales" y "Pasajes".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

La autoridad municipal señala que se ha instruido perentoriamente remediar esta equivocación; además, indica que se dictó una expresa instrucción administrativa, mediante Ord. N° 873, de 21 de diciembre de 2009, en orden a acatar a futuro lo instruido sobre la materia por este Organismo Fiscalizador.

Luego de la argumentación del municipio y del análisis del señalado oficio, procede dar por superada la observación.

III. OTRAS MATERIAS

a) Por decreto exento N° 670, de 2009, se aprueba subvención extraordinaria de \$2.400.000 para la "Agrupación por el Progreso y la Valorización de las Tradiciones Chilenas", la que fue autorizada por unanimidad en la sesión del concejo municipal del día 26 de agosto de 2009. A esa sesión concurrió con el voto favorable a dicha subvención, entre otros, el concejal Sr. Héctor Gutiérrez Lazo, quien, a esa data, era presidente de la agrupación referida, hecho por el cual debió abstenerse de votar ante el conflicto de intereses que le afectaba, por cuanto dichos personeros, de conformidad a lo establecido en el artículo 76, letra e), de la ley N° 18.695, deben velar por el cumplimiento del principio de probidad, contenido en los artículos 52, 53 y 62 de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado (aplica dictamen N° 39.659 de 2009).

En relación con la votación de los concejales y la no abstención del Sr. Gutiérrez Lazo, el municipio argumenta, entre otras cosas, que la subvención que es motivo de observación, se trató separadamente en sesión extraordinaria N° 29, de 28 de agosto de 2009, que aprobó la subvención solicitada por la Agrupación por el Progreso y Valorización de las Tradiciones Chilenas, presidida por el concejal en comento, por un monto de \$ 2.400.000.-, en la que el referido concejal se abstuvo, cumpliendo con la normativa aplicable. Además, señala que ese acuerdo reemplaza al viciado y estima que, de esa manera se ha salvado el vicio y ajustado a derecho la conducta reparada, todo lo cual permite dar por superada la observación.

b) En otro orden de consideraciones, se destinaron \$3.500.000.- para gastos de la Fiesta de la Tradición, con motivo de una subvención entregada por la Municipalidad a la Corporación Cultural de Graneros durante los meses de diciembre de 2008, enero y primera semana de febrero de 2009, fondos que fueron administrados por el concejal Sr. Gutiérrez Lazo, en su calidad de miembro de la aludida corporación. De esta forma, el Sr. Gutiérrez Lazo pagó \$555.555.- por la contratación de su hermana, doña Edelmira Gutiérrez Lazo, para que actuara en la aludida celebración, además, pagó \$333.333.- por la actuación del grupo "Graneros" y "Grillitos" al Sr. Mario Muñoz Araya, en circunstancias que en el registro de proveedores de Mercado Público, aparece como representante de ambos conjuntos el RUT N° 04.962.833-1, que corresponde al mismo concejal Gutiérrez Lazo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

En la respuesta del municipio se señala que la contratación de la Sra. Gutiérrez se justifica porque ella dirige el conjunto folclórico "Voces del Sur", de suerte que la suma pagada no era para dicha persona, sino para el conjunto, que carece de personalidad jurídica, por lo cual el pago se hizo a nombre de ella. Además, se agrega que los trabajos artísticos por los cuales se pagó se realizaron efectivamente, que se rindió cuenta de los gastos al municipio y que se aprobó dicha rendición.

En atención a los antecedentes que el municipio ha puesto a disposición de esta Contraloría Regional, especialmente la acreditación referida a que las actividades fueron efectivamente realizadas, se estima procedente levantar la observación formulada, por ésta vez, en el entendido que, a futuro, se dará estricto cumplimiento a la normativa aplicable, lo que será verificado en los próximos procesos de fiscalización.

IV. CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se concluye que, en general, se ha dado cumplimiento a las normas que regulan el pago de la dieta por asistencia a sesiones del concejo y los gastos incurridos por éstos en seminarios u eventos, salvo las observaciones contenidas en el presente Informe, respecto de las cuales procede que la autoridad comunal adopte las siguientes medidas:

1.- Enviar los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas, restitución de los fondos o denuncia en los Tribunales de Justicia, según corresponda, por los fondos no rendidos por los concejales referidos en el N° 1, del numeral II, sobre Examen de Cuentas.

2.- Ordenar el reintegro de los montos mencionados en el N° 2, del numeral II, sobre rendiciones de cuentas sin respaldo legal.

Saluda atentamente a Ud.


PIETRO BERNASCONI ROMERO
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional
del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins



www.contraloria.cl

